



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No 20 DE 2015

“Por el cual se reglamenta la elección de Presidente contenida en el Acuerdo 004 de 2014 que adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la RAPE – Región Central y se prorroga el periodo fijado en el artículo 5° del mismo.”

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 19° del Artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central entre Bogotá, Distrito Capital, y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014, es función del Consejo Directivo de la Entidad darse su propio reglamento.

Que a efecto de garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Directivo de la Región Central se adoptó su reglamento interno mediante Acuerdo 004 de 2014.

Que se hace necesario fijar un procedimiento para la elección del nuevo Presidente del Consejo Directivo, por cuanto en el reglamento del mismo, Acuerdo 004 de 2015, no se encuentra estipulado.

Que se estableció en el artículo 5 del mencionado Acuerdo, un periodo de 1 año de duración para la presidencia, la cual es rotativa entre los integrantes del mismo.

Que no obstante lo anterior y teniendo en cuenta la coyuntura actual de la elección de los nuevos mandatarios de las entidades territoriales socias, se considera conveniente prorrogar el periodo del actual presidente.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No 20 DE 2015

“Por el cual se reglamenta la elección de Presidente contenida en el Acuerdo 004 de 2014 que adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la RAPE – Región Central y se prorroga el periodo fijado en el artículo 5° del mismo.”

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del 28 de octubre de 2015, los miembros del mismo decidieron fijar el procedimiento para la elección de presidente y la prórroga del periodo del actual Presidente, mediante Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. DISPOSICIONES APLICABLES. La elección de Presidente del Consejo Directivo de la Región Central se encuentra prevista en el artículo 5° del Acuerdo 004 de 2014, según el cual la Presidencia tendrá un período de un (1) año y deberá ser rotativa entre los integrantes del mismo.

Artículo 2°. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE. La elección de Presidente del Consejo Directivo de la Región Central operará así:

1. En la sesión ordinaria que se realice en el mes de febrero de cada año, será la fecha límite para las postulaciones de los miembros del Consejo Directivo que aspiren a la presidencia del mismo.
2. En la misma sesión del Consejo o en una posterior (que no debe sobrepasar los 15 días siguientes, ni el último día del mes de febrero), se realizará la elección del Presidente entre los candidatos propuestos, éste será incluido dentro del orden del día como punto principal.
3. Los miembros postulados, tendrán tiempo para manifestar a los demás integrantes del Consejo Directivo lo que consideren necesario sobre su postulación a través de una exposición de sus motivos para ocupar el cargo o cualquier otra precisión.
4. Será elegido Presidente aquél candidato con mayor número de votos de entre los cinco integrantes del Consejo (mandatarios de las 5 entidades territoriales o sus delegados), de conformidad con las reglas sobre toma de decisiones contenida en el Acuerdo 004 de 2014.
5. En caso de que ninguno de los candidatos alcance el 51% de la votación, se eliminarán los que tengan menor votación y se hará una segunda votación entre los candidatos con mayor porcentaje de votos.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 20 DE 2015

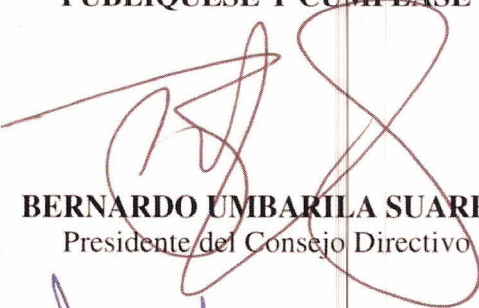
“Por el cual se reglamenta la elección de Presidente contenida en el Acuerdo 004 de 2014 que adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la RAPE – Región Central y se prorroga el periodo fijado en el artículo 5° del mismo.”

Artículo 3°. PRÓRROGA PERIODO. Prorréguese el periodo fijado en el artículo 5° del Acuerdo 004 de 2014 para el Presidente elegido para el periodo contado a partir del 25 de septiembre de 2014, hasta el 29 de febrero de 2016, o antes si se realiza la elección de Presidente por parte del Consejo Directivo de la Región.

Artículo 4°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C, a los 28 de octubre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BERNARDO UMBARILA SUAREZ
Presidente del Consejo Directivo


CARLOS CÓRDOBA MARTÍNEZ
Secretario Técnico

Revisó: Adriana Montealegre Riaño – Asesora Jurídica

